



D E C R E T O 451

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que desde el Área de Cultura y Juventud se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades educativas en el ocio en las cuales participan menores de 18 años durante el verano que tengan como objetivo:

- a) Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto de actividades dentro de un marco educativo y/o deportivo.
- b) Ofrecer una actividad abierta en toda la población infantil y/o juvenil de Palacio. Nunca podrá ser una actividad restringida a las personas miembros y/o asociadas de la entidad organizadora.
- c) Ser conducida por monitores/se de ocio o monitores deportivos (en caso de los casales deportivos).
- d) Tener una duración no inferior a cuatro semanas.
- e) Tener una oferta mínima de 25 plazas.
- f) Tener un funcionamiento diario, de lunes a viernes, con una oferta mínima de cuatro horas diarias.
- g) Prever la integración de niños con discapacidad.
- h) Fomentar proyectos que posibiliten y faciliten la conciliación familiar y laboral

Dado que la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021 aprobó las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales van de ser publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de 24 de marzo de 2021.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 15.000 euros con cargo a la aplicación 1.3371.48900 del presupuesto del ejercicio 2024.

Viste que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe favorable emitido por el técnico de educación de fecha 19 de marzo de 2024 y por la técnica auxiliar de cultura y juventud de fecha 18 de marzo de 2024.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de abril de 2024.

Por todo esto, he resuelto:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la realización de actividades educativas en el ocio en las cuales participen menores de 18 años durante el verano de 2024.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 15 de abril de 2024 y finalizará el 17 de mayo de 2024 (ambos incluidos). El listado de inscripciones se tendrá que presentar como máximo el 17 de junio de 2024. (No se admitirán inscripciones subvencionables fuera de este plazo, excepto aquellas inscripciones pendientes de adjudicación de becas otorgadas desde Servicios Sociales del ayuntamiento). El plazo para justificar las subvenciones es el 16 de octubre de 2024.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación 1.3371.48900 del presupuesto del ejercicio 2024.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Cuarto.- Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las entidades que organizan casales de verano.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura y Juventud, de Enseñanza y Bienestar Social así como a los técnicos de deportes, de enseñanza, a la técnica auxiliar de cultura y juventud, al dinamizador de cultura y juventud y a la coordinadora de servicios sociales.

Lo manda y firma Jordi *Xena e ibáñez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

El ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Firmado electrónicamente,

Se firma este decreto, a la fecha establecida en el margen, en cumplimiento de las funciones de fe pública que atribuye el artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.